



RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Nº 133 -2017-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

Locumba, 05 JUN 2017

VISTO:

El expediente N° 2180-2017 de fecha 22 de mayo del 2017, sobre Renovación de Permiso para prestar el Servicio de Transporte Público, solicitado por el Sr. Manuel Ysacc Purizaca Martínez; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 81° numeral 1.2. de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica y exclusiva de las municipalidades provinciales, normar y regular el servicio público de transporte terrestre urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y reglamentos nacionales sobre la materia, concordante con el Artículo 17° de la Ley N° 27181- Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre, dentro de este contexto, la Municipalidad Provincial es competente para autorizar y renovar los permisos de operación en su jurisdicción.



Que, el artículo 39° de la norma antes acotada, indica que las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.



Que, mediante solicitud con Reg. N° 2180-2017 de fecha 22 de mayo del presente año, el Sr. Manuel Ysacc Purizaca Martínez, solicita renovación de Permiso de Operación de Transporte Público de su unidad móvil de placa V3W-295, para la ruta Camiara-Toquepala y Viceversa.

Que, el Artículo 50° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC- Reglamento Nacional de Administración de Transporte, señala que: "Están obligados a obtener autorización otorgada por la autoridad competente todas aquellas personas naturales o jurídicas que presten el servicio de transporte terrestre de manera pública o privada".

Que, Artículo 16° del Reglamento Nacional de Administración de Transporte, prescribe que "16.1 El acceso y la permanencia en el transporte terrestre de personas y mercancías se sustenta en el cumplimiento de las condiciones técnicas, legales y de operación que se establecen en el presente Reglamento. 16.2 El incumplimiento de estas condiciones, determina la imposibilidad de lograr la autorización y/o habilitación solicitada, o, una vez obtenida ésta, determina la pérdida de la autorización y/o habilitación afectada, según corresponda."

Que, el citado Reglamento en el Artículo 37° prescribe que "Las condiciones legales básicas que se debe cumplir para acceder y para permanecer como titular de una autorización para prestar servicio de transporte público o privado son las siguientes: (...) 37.6 La persona natural o jurídica debe encontrarse registrado como contribuyente "activo" en el Registro Único del Contribuyente de la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria y que, en todo momento, la información declarada ante esta entidad coincida con la brindada a la autoridad competente."

Que, efectuada la consulta RUC respecto al Sr. Manuel Ysacc Purizaca Martínez con DNI N°00455523, se advierte que no figura como contribuyente activo del Registro Único de Contribuyente de SUNAT; por ende no cumple con una de las condiciones legales para permanecer como titular de una autorización para prestar servicio de transporte público".

Que, mediante Informe N° 053-2017-MISR-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 05 de junio del 2017, emitido por la Abog. Margarita I. Siles Rivera, Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte, concluye que es improcedente otorgar la Renovación de Autorización de Permiso de Operación para prestar el Servicio de Transporte Público, a favor del Sr. MANUEL YSACC PURIZACA MARTINEZ, por



RESOLUCIÓN DE LA SUB GERENCIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y TRANSPORTE

Nº 133 -2017-SGOTT-GDTI-GM-A/MPJB

incumplimiento de una de las condiciones legales básicas que se debe cumplir para acceder y para permanecer como titular de una autorización para prestar servicio de transporte público

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, y contando con el visto bueno de la Especialista Legal de la Sub Gerencia de Ordenamiento Territorial y Transporte y a lo dispuesto por este Despacho;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la Renovación de Autorización de Permiso de Operación para prestar Servicio de Transporte Público de Personas solicitado por el Sr. MANUEL YSACC PURIZACA MARTINEZ; conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Web de la Municipalidad provincial Jorge Basadre.

ARTÍCULO TERCERO.- CÚMPLASE con notificar conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

ING. ELIANA NANCY CHAMBILLA VELÓ
SUB GERENTE DE ORDENAMIENTO
TERRITORIAL Y TRANSPORTES